

los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

B) Se acuerda el embargo sobre el salario o retribución de cualquier otra naturaleza que de la empresa "Fox Interactive Media Spain, Sociedad Limitada", perciba don Félix Checa Cazorla, apremiado en las presentes actuaciones, por un importe suficiente a cubrir principal, intereses y costas provisionales; por lo que requiérase a la referida empresa, bajo su personal responsabilidad, para que retenga y remita mensualmente, hasta la total liquidación de la deuda, las cantidades que excedan al salario mínimo interprofesional; debiéndose acreditar mediante copia de la hoja de salarios o equivalente el importe del mismo. Y habiéndose procedido a averiguar el domicilio de la misma a través de consulta en el Registro Mercantil, únase.

Adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, se hicie re al apremiado no sería válido (artículo 1.165 Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 257 del Código Penal y 893 del Código de Comercio).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Félix Checa Cazorla, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.522/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 234 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Geovanny Rodríguez Núñez, contra la empresa "Business Health Consulting, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de fecha 21 de

abril de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 21 de abril de 2009.

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla parcialmente en el sentido que a continuación se dice.

En el hecho probado primero de la resolución, donde dice: "...El demandante, cuyas circunstancias personales constan en el encabezamiento de la demanda, vino prestando servicios para la demandada desde el día 8 de noviembre de 2008, con la categoría profesional de conductor, en virtud de un contrato por obra o servicio determinado firmado el 26 de noviembre siguiente..."; debe decir: "El demandante, cuyas circunstancias personales constan en el encabezamiento de la demanda, vino prestando servicios para la demandada desde el día 8 de agosto de 2008, con la categoría profesional de conductor, en virtud de un contrato por obra o servicio determinado firmado el 19 de septiembre siguiente".

Siendo válido y subsistente el resto de la resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Business Health Consulting, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.517/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 61 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Isabel Arroyo Sánchez, contra la empresa "Ferrocastelo Integral de Obras, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado el siguiente auto:

Diligencia.—En Madrid, a 23 de abril de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que ha-

cer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 23 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Ferrocastelo Integral de Obras, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 3.794,05 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ferrocastelo Integral de Obras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.534/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 453 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elisa Isabel Moreno Pérez, contra la empresa "Oficina de Intermediación y Servicios Aplicados, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 25 de 2009

En Madrid, a 29 de enero de 2009.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26, de Madrid, tras haber vistos los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña Elisa Isabel Moreno Pérez, que comparece, y de otra, como demandada, "Oficina de Intermediación y Servicios Aplicados, Sociedad Limitada", en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Elisa Isabel Moreno Pérez, contra la empresa "Oficina de Intermediación y Servicios Aplicados, Sociedad Limitada" (OFISA), se debe condenar y se condena a la empresa demandada al abono a la parte actora de la cantidad de 1.289,20 euros en concepto de complemento de anti-